



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MACARENA META

SECRETARIA.- La Macarena (Meta), diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez proceso de Incidente de Desacato No. 503504089001 2021 00054 00, informándole que se encuentra vencido el término de traslado, la parte incidentada no se pronunció. Provea.

MARTHA CECILIA TRIGOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MACARENA META, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el término de traslado señalado en el auto calendado agosto 12 hogaño, se encuentra vencido y la parte incidentada CAPITAL SALUD -EPS-S, ha guardado silencio, de conformidad al art. 27 del Decreto 2591/1991, se procede a dar inicio al trámite de INCIDENTE DE DESACATO instaurado por el ciudadano JORGE MARIO QUINTERO. En consecuencia, córrase traslado a la parte incidentada por el término de **tres (3) días**, contados a partir de la notificación de este auto, para que confeste la demanda, pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que se encuentren en su poder, conforme lo dispone el inciso 3º del art. 129 del C.G.P.

Traslado que se surtirá a la parte incidentada, enviando copia de la demanda y sus anexos.

Notifíquese este auto al Superior Jerárquico a nivel nacional, señor IVAN DAVID MESA CEPEDA y a la Representante Regional Meta, señora SORAIDA GOMEZ HERNANDEZ, a través del correo electrónico que aparece en el expediente y al Representante del Ministerio público.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez

